

**12823** *ORDEN 713 38075.1985, de 16 de abril, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 25 de enero de 1985 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Isabel Gomarís González, viuda de don Tomás Soro Pérez.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, doña Isabel Gomarís González, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la resolución del Ministerio de Defensa de 14 de diciembre de 1983, se ha dictado sentencia con fecha de 25 de enero de 1985 cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Isabel Gomarís González, viuda de don Tomás Soro Pérez, contra la resolución del Ministerio de Defensa de 14 de diciembre de 1983, por la que fue declarada la inadmisibilidad de la instancia presentada por la parte recurrente en solicitud de aplicación de los beneficios del Real Decreto-Ley 6/1978; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen, a los efectos legales, junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid 16 de abril de 1985.-P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Subsecretario.

**12824** *ORDEN 713/38076/1985, de 16 de abril, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 4 de diciembre de 1984 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Alfredo Cervera Pérez.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Alfredo Cervera Pérez, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la resolución del Ministerio de Defensa de 12 de febrero de 1982; se ha dictado sentencia con fecha 4 de diciembre de 1984 cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Alfredo Cervera Pérez, en su propio nombre y derecho, contra la resolución del Ministerio de Defensa de 12 de febrero de 1982, dictada en el expediente administrativo a que se refieren estas actuaciones, resolución que declaramos conforme a Derecho, y no hacemos expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitida para su ejecución, junto con el expediente, a la oficina de origen, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1985.-P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Subsecretario.

**12825** *ORDEN 713 38077.1985, de 16 de abril, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 22 de enero de 1985 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Chulio Renard, viuda de don Antonio Mateos Audivert.*

Excmo. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, doña María Chulio Renard, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de 1 de abril de 1981 y 18 de noviembre de 1982, se ha dictado sentencia con fecha 22 de enero de 1985 cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Chulio Renard, viuda de don Antonio Mateos Audivert contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de 1 de abril de 1981 y 18 de noviembre de 1982 que señalaron a su fallecido esposo a los efectos de fijación de haber pasivo el empleo de Cabo Primero, habiendo perfeccionado ocho trienios de proporcionalidad tres, sin que hagamos expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido para su ejecución, junto con el expediente, a la oficina de origen, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1985. P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario y Teniente General Jefe del Mando Supremo de Personal del Ejército.

**12826** *ORDEN 713 38079.1985, de 16 de abril, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 4 de febrero de 1985 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pablo Blanch Canals.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Pablo Blanch Canals, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 17 de septiembre de 1981 y 16 de febrero de 1982, se ha dictado Sentencia con fecha 4 de febrero de 1985 cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Declaramos no haber lugar a la causa de inadmisibilidad alegada por el señor Abogado del Estado y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don José Luis Granizo García Cuenca en nombre y representación de don Pablo Blanch Canals, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de 17 de septiembre de 1981 y 16 de febrero de 1982, resoluciones que declaramos conformes a Derecho, y no hacemos expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual se remitirá junto con el expediente administrativo, a la oficina de origen, para su cumplimiento, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1985. P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Subsecretario.